

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 488.- En la Provincia de San Luis, a QUINCE días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE, las Sras. Ministras del Superior Tribunal de Justicia, Dras. LILIA ANA NOVILLO, ANDREA CAROLINA MONTE RISO y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto el ADM 10066/20, en trámite ante Dirección Contable, iniciado para la contratación del “SERVICIO DE EVALUACIONES PSICOTECNICAS, PSICOLOGICAS Y PSIQUIATRICAS”, derivado del ADM 9982/20, en virtud del cual se autorizó - por acuerdo N° 438/2020 - a llamar a Licitación Privada N° 8/2020, cuya apertura tuvo lugar el día 02 de octubre de 2020.-

Que, según consta en el acta de apertura, se recibió una sola oferta, perteneciente a la Lic. MARTA NATALIA MELLA.-

Que, en la mencionada Acta, se expresa que, en dicha oferta, “... *no se presenta Garantía de Mantenimiento de Oferta, según lo establecido en el punto 8.1 del Pliego de Condiciones Particulares, siendo esto una causal de RECHAZO de oferta, según lo dispuesto en el artículo 14 inciso a) punto 1, del Pliego de Condiciones Generales aprobado por Acuerdo N° 463/2015...*”.-

Que, en actuación N° 14888129/20, obra Informe del Área Compras y Contrataciones donde se expresa que en virtud de lo explicado, y teniendo en cuenta los plazos necesarios para realizar un nuevo proceso y la necesidad de contar con el correspondiente servicio a la mayor brevedad posible, se solicita que se DECLARE FRACASADA la presente Licitación, y se AUTORICE a la Dirección Contable a realizar la contratación del servicio requerido encuadrando el proceso en lo dispuesto por el artículo 100 BIS inciso c) de la Ley N° VIII-0256-2004 “LEY DE CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”.-

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 100 BIS inc. c) de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración, y Control Público, 1º de la Ley Nº IV- 0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, y en el punto III inc. d) del Acuerdo Nº 406/2019, modificado por Acuerdo Nº 622/2019;

ACORDARON: I) DECLARAR FRACASADA la Licitación Privada Nº 8/2020, para la contratación del **“SERVICIO DE EVALUACIONES PSICOTECNICAS, PSICOLOGICAS Y PSIQUIATRICAS”** autorizada por Acuerdo Nº 438/2020.

II) AUTORIZAR a Dirección Contable a realizar un nuevo llamado para gestionar la presente contratación, bajo la modalidad de COMPULSA DE PRECIOS, según lo establecido por el Art. 100 BIS inc. c) de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público.

III) DISPONER que para el nuevo llamado se utilizará el pliego que fuera aprobado para la Licitación Privada Nº 8/2020, dejando sin efecto el punto 8 del mismo, con las modificaciones que puedan corresponder atento al nuevo proceso de contratación que se autoriza.

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo las Sras. Ministras, que vuelva el ADM 10066/20, con copia del presente Acuerdo a Dirección contable, para la continuidad del trámite, comunicaciones y/o publicaciones correspondientes. –

DIRECCIÓN CONTABLE